



REF.: "MODIFICA ORDENANZA N° 36
SOBRE USO DEL TERMINAL DE
BUSES DE COYHAIQUE"

ORDENANZA N° 45 /

COYHAIQUE, 17 JUN 2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, los artículos 77 y 78 de la ley 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y,

CONSIDERANDO:

- La ley N° 18.290 ley de Tránsito.
- Las reuniones sostenidas con los dirigentes de Transporte respecto a la Ordenanza sobre Uso del Terminal Municipal de Buses de Coyhaique.
- El acuerdo de modificar algunos artículos de la Ordenanza vigente, producto de la situación económica que afecta a nivel país, principalmente por el alza de los combustibles y el mal estado de los caminos, lo que se refleja en el aumento de sus costos de operación.
- Que, el Director (s) de Transito Sr. Matías Gutiérrez Orellana, presentó el informe de fecha 09 de junio del 2022, con los antecedentes de la Modificación a la Ordenanza N° 36 de fecha a 11 de febrero del 2022, sobre Uso del Terminal de Buses de Coyhaique", que la letra señala:

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 09/06/2022

SESIÓN: Ordinaria N° 35 – 14/06/2022

CONCEPTO: INFORME SOMETIMIENTO MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 36 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, DE USO DEL TERMINAL MUNICIPAL DE BUSES DE COYHAIQUE.

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE:

De conformidad a la Ordenanza sobre Uso del Terminal Municipal de Buses de Coyhaique y reuniones con los dirigentes de Transporte, se tomó el acuerdo de modificar algunos artículos de la Ordenanza vigente, producto de la situación económica que afecta a nivel país, principalmente por el alza de los combustibles y el mal estado de los caminos, lo que se refleja en el aumento de sus costos de operación; a saber:

1.- Artículo 5°, estipula "El recorrido de los vehículos de transporte de pasajeros dentro del área urbana de Coyhaique, desde y hacia el Terminal, deberán efectuarse exclusivamente por las rutas de ingreso y egreso aprobadas por la SEREMITT en el



Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano del proyecto Terminal de Buses de Coyhaique. A continuación se detallan dichas rutas:

Rutas de Ingreso al Terminal:

Desde el norte: By-Pass Ruta 7 – Las Violetas – Terminal de Buses.

Desde el sur: By-Pass Ruta 7 – Las Violetas – Terminal de Buses.

Rutas de Egreso al Terminal:

Hacia el norte: Terminal de Buses – Las Rosas - By-Pass Ruta 7.

Hacia el sur: Terminal de Buses – Las Rosas - By-Pass Ruta 7.

MODIFICACIÓN:

Incorpórese como ruta de ingreso al Terminal de Buses, entre las 07:00 y las 15:00 horas, el siguiente trayecto:

Desde el norte: Carretera Austral Ruta 7 – Avenida Baquedano – José Miguel Carrera – Magallanes- Av. Almirante Simpson - By-Pass Ruta 7 – Las Violetas – Terminal de Buses.

2.- Artículo 10°, Las Empresas que cuenten con oficina de operación dentro del inmueble de servicios del Terminal, deberán contar con el respectivo contrato, sin embargo, las empresas que no alcancen a adjudicarse dicho espacio, tendrán la opción de fusionarse y operar dentro de la misma boletería. Se aceptarán como máximo tres empresas por boletería.

De igual modo, toda actividad fijada al efecto por la Municipalidad o por la Empresa Concesionaria dentro del Terminal, deberá efectuarse exclusivamente en módulos u oficinas especialmente habilitadas, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza vigente.

MODIFICACIÓN:

Las Empresas que cuenten con oficina de operación dentro del inmueble de servicios del Terminal, deberán contar con el respectivo contrato, sin embargo, las empresas que no alcancen a adjudicarse dicho espacio, tendrán la opción de fusionarse y operar dentro de la misma boletería. Se aceptarán como máximo tres empresas por boletería.

Las Empresas que no cuenten con oficina de operación dentro inmueble de servicios del Terminal y que solo hagan uso de andén y patio de maniobras de forma periódica, igualmente deberán contar con contrato de arrendamiento por este concepto, y dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11°.

De igual modo, toda actividad fijada al efecto por la Municipalidad o por la Empresa Concesionaria dentro del Terminal, deberá efectuarse exclusivamente en módulos u oficinas especialmente habilitadas, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza vigente.

DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza, comenzará a regir el primer día siguiente al de su publicación en la página web municipal www.coyhaique.cl, circunstancia, la cual certificará el Secretario Municipal.

Por lo tanto y atendido los hechos descritos y los antecedentes aportados, se somete al H. Concejo Municipal, modificar los puntos indicados

➤ dicto la siguiente: